

EXPTE.N° 0013-90

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de Enero de 1990 las remuneraciones vigentes al 31-12-89 en un 15,94%.- Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendidos en la planta permanente quedarán fijados de acuerdo a la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Técnc	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.10	J.Dto						248.000		
15	2.90	J.Div						232.000		
14	2.80	J.Sec						224.000		
13	2.00		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy	OfMy	160.000	201.143	219.429
12	1.95		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°	Of1°	156.00	196.114	213.943
11	1.90		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°	Of2°	152.00	191.086	208.457
10	1.85		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	148.000	186.057	202.971
9	1.80		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	144.000	181.029	197.486
8	1.75		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	140.000	176.000	192.000
7	1.65		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	132.000	165.943	181.029
6	1.55		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	124.000	155.886	170.057
5	1.45		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	116.000	145.829	159.086
4	1.37		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	109.600	137.783	150.309
3	1.28				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	102.400	128.731	140.434
2	1.18				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	94.400	118.674	129.463
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	80.000	100.571	109.714

ARTICULO 2°) Fíjase una asignación remunerativa, no bonificable para todo el personal de planta permanente y jornalizados de =A= 59.000 (Austales Cincuenta y nueve mil), la que será incorporada en el mes de Febrero al sueldo básico de las distintas categorías.-

ARTICULO 3°) Fíjase una bonificación no remunerativa de =A= 30.000 para todo el personal de planta permanente, jornalizados y contratados que cumplan un mínimo de 35 Horas semanales.-

ARTICULO 4°) Referente al anticipo otorgado por Decreto de fecha 21-12-89, el descuento del 50% que corresponde descontar con las remuneraciones del mes de Enero, se considerará "Bonificación no remunerativa por Emergencia Social".-

ARTICULO 5°) El anticipo salarial de =A= 30.000 otorgado por Decreto del 07-01-90 se deducirá de futuras liquidaciones.-

ARTICULO 6°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 01-01-90 que en cada caso se detalla.-

CARGOS:

INTENDENTE:	3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 80.000.-, o sea =A= 258.000.00.-
SECRETARIOS	75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.- =A=420.000.00.-
DELEGADOS	60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.- =A= 336.000.-
CONTADOR	60% del sueldo más gastos de representación del Intendente.- =A= 336.000.-
DIRECTOR	60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 336.000.-
TESORERO	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 280.000.-
JEFE DE COMP.	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 280.000.-
ADM. HOSP.	50% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 280.000
SUB-DELEGA DOS	50% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 280.000.-

ARTICULO 7º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 01/01/90 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 80.000.- lo que totaliza la suma de =A= 280.000.- (Austales Doscientos ochenta mil).-

ARTICULO 8º) Fíjase a partir del 01/01/90 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en "Retribuciones Globales":

PERSONAL JORNALIZADO	REGIMEN HORARIO	IMPORTE
Administrativo	35 hs	=A= 3.653
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	44 hs.	=A= 3.956
Enfermero/a y/o Mucama/o	48 hs.	=A= 4.315
Encuestador	35 hs.	=A= 3.653

ARTICULO 9º) Fíjase una Bonificación por Antigüedad en el 3% del sueldo básico del cargo en que reviste el agente por cada año de servicio para todo el personal Municipal de Planta Permanente, Jornalizados y Contador, tesorero, jefe d Compras, Administrados del Hospital y Directores.-

ARTICULO 10º) Fíjase una bonificación por función para el personal Superior y Jerárquico no comprendido en el Estatuto Municipal del 20% del Sueldo básico del cargo en que reviste, quedando establecido que dicha bonificación no sufrirá retenciones de ningún tipo, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretario Técnico, Secretario Privado, Delegados y Asesores Legales, percibirán el 20% del sueldo básico del cargo en que revisten.-
- b) El personal jerárquico no comprendido en el Estatuto Municipal que no alcanzare a percibir en concepto de antigüedad (previsto en el Art. 8º) de la presente Ordenanza el 20% del sueldo básico del cargo en que revisten , recibirá una compensación salarial, que la sumatoria resulte el 20% de Bonificación por Función establecida en el inc. a).-

ARTICULO 11º) Con relación a la indemnización que deben percibir los integrantes de este Honorable Cuerpo, se tomará el sueldo básico de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, sin ninguna bonificación o adicional.-

ARTICULO 12º) Fíjense a partir del 01-01-90 las asignaciones familiares de acuerdo al siguiente detalle:

1. CONYUGE	=A=1.750
2. HIJO Y/O FAMILIAR A CARGO	=A= 2.000
3. HIJO INCAPACITADO A CARGO	=A= 2.000
4. FAMILIAR INCAPACITADO A CARGO	=A= 2.000
5. PRE-NATAL	=A= 2.000
6. ADICIONAL POR FAMILIA NUMEROSA	=A= 2.000
7. PRE-ESCOLARIDAD	=A= 2.000
8. ESCOLARIDAD PRIMARIA	=A= 2.000
9. ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	=A= 2.000
10. POR NACIMIENTO	=A= 20.000
11. POR ADOPCION	=A= 20.000
12. POR MATRIMONIO	=A= 25.000
13. ADICIONAL POR HIJO MENOR A 4 AÑOS *	=A=2.000

* No corresponde pago, cuando se percibe subsidio por escolaridad.-

Los importes de los conceptos 7,8 y 9 se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.-

ARTICULO 13º) Fíjase a partir del 01-01-90 una Bonificación por riesgo del 10% del sueldo básico del cargo en que reviste, para todo el personal de planta permanente y jornalizado afectado al servicio de recolección de residuos, en forma específica y directa.-

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 2 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0912-90